

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, enero 26 de 2021

Una vez han sido aportadas las constancias de publicación del edicto emplazatorio ordenado mediante el auto admisorio de la demanda y habiéndose publicado en debida forma tanto en el periódico Vanguardia como en la emisora La Voz de Sorocotá de Puente Nacional, así como en razón a que se han aportado las fotografías en las cuales se aprecia la valla instalada con ocasión del proceso de pertenencia radicado bajo el consecutivo 2019-00040, la cual cuenta con los datos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, se ha de ordenar su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término señalado en la norma referida.

Así mismo es importante resaltar que para dar cumplimiento al artículo 108 párrafo 5 ibidem, se incluirán los nombres de los sujetos emplazados, su número de identificación, las partes del proceso, la naturaleza y el nombre de este despacho judicial en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otra parte se ordena que por secretaría se proceda a remitir el expediente digital a la Doctora Laura Alejandra Rojas Suárez en su calidad de abogada de la demandada Elsa María González Contreras, advirtiéndole que allí podrá verificar los datos de ubicación de ésta, los cuales corresponden al domicilio para efectos de notificaciones según lo informado en la demanda y el número telefónico que aportara la misma demandada y que le fuera puesto en conocimiento a través del oficio en el que se le comunicara la designación realizada a través de auto del 9 de julio de 2020.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

### RESUELVE

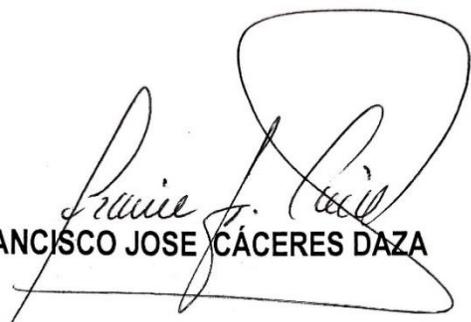
**PRIMERO:** Inclúyase el contenido de la valla instalada con ocasión del proceso de pertenencia que aquí se tramita, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que se lleva a cabo por parte del Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (01) mes, dentro del cual las personas emplazadas podrán contestar la demanda, advirtiéndole que quienes concurren después de dicho término tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

**SEGUNDO:** Inclúyase el contenido del edicto emplazatorio librado dentro del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido pasados quince (15) días después de publicada la información a que hace referencia el artículo 108 párrafo 5 del C.G.P.

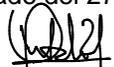
**TERCERO:** Remítase el expediente digital vía correo electrónico a la Doctora Laura Alejandra Rojas Suárez.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante  
Estado del 27 de enero de 2021.

  
María/Angélica Ramírez Durán  
Secretaria

*PROCESO DE PERTENENCIA  
DEMANDANTES: LILIA ELVIRA PACHECO DE CONTRERAS Y OTROS  
DEMANDADOS: MARÍA DEL CARMEN CONTRERASS GAMBOA Y OTROS  
RADICADO 685724089001 – 2019 – 00040 - 00*

---